

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS RECINTOS DE FIRA DE BARCELONA, FIRA CCIB S.L.U Y FIRA CIRCUIT S.L.U.

ÍNDICE

CLÁUSULA 1. OBJETO	3
1.1. Objeto.....	3
CLÁUSULA 2. DURACIÓN.....	3
CLÁUSULA 3. INICIO DEL SUMINISTRO	4
CLÁUSULA 4. DEL SUMINISTRO.....	4
4.1. Descripción de la contratación.	4
4.2. Puntos de suministro eléctrico	5
4.3. Estado actual de las líneas de suministro.....	6
4.4. Altas y bajas de puntos de suministro	8
4.5. Otros conceptos.....	9
4.6. Obligaciones del Adjudicatario.....	9
CLAUSULA 5. NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO	9
5.1. Continuidad del suministro.....	9
5.2. Calidad del suministro.....	10
5.3. Calidad del producto.	10
5.4. Calidad de la atención al comprador, asesoramiento y gestión del suministro.....	11
5.5. Acuerdo a nivel de servicio.....	12
5.6. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro.	12
ANEXO I Consumo anual de energía y Curvas de Carga	

CLÁUSULA 1.**OBJETO****1.1. Objeto.**

El objeto del presente procedimiento consiste en la adjudicación del suministro de energía eléctrica, con certificados de garantía de origen a partir de fuentes de energía renovables para los recintos feriales sitos en Montjuïc (Barcelona) y Gran Vía (Hospitalet de Llobregat) para **FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA** (en lo sucesivo, FIRA DE BARCELONA), el recinto Centro de Convenciones Internacional de Barcelona (CCIB) para **FIRA CCIB S.L.U.** (en lo sucesivo, FIRA CCIB), sito en Barcelona, Plaça Willy Brandt nº 11-14 y el recinto del Circuit de Barcelona-Catalunya para **FIRA CIRCUIT, S.L.U** (en lo sucesivo, FIRA CIRCUIT), sito en Montmeló (Barcelona), calle Mas Moreneta, s/n.

A efectos del presente documento FIRA DE BARCELONA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUIT se referirán de forma conjunta como “**las Entidades**” a los efectos del presente Pliego de Condiciones.

La contratación incluye tanto el suministro de la energía como los accesos de terceros a las redes de transporte y distribución (en lo sucesivo, ATR).

Siendo objeto del Contrato a suscribir el suministro de energía eléctrica en todos los puntos gestionados por “**las Entidades**” se podrán incorporar cualesquiera puntos de suministro que sean necesarios para “**las entidades**”, pudiéndose eliminarse aquellos puntos que dejen de ser necesarios, durante la vigencia del Contrato.

Toda la energía a suministrar en los recintos y espacios de Fira de Barcelona, Fira Ccib y Fira Circuit deberá tener la consideración de energía eléctrica con certificado de garantía de origen a partir de fuentes de energía renovables.

No se entenderá por fuente de energía renovable la cogeneración de alta eficiencia.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico y Económico, se incluye en el contrato de suministro un **Power Purchase Agreement (PPA)** de aseguramiento de precio con una planta renovable.

CLÁUSULA 2.**DURACIÓN**

El contrato tendrá una duración inicial de tres (3) años, a contar desde el 1 de enero de 2028, finalizando el 31 de diciembre de 2030.

A los efectos de esta cláusula, se entiende por «año de vigencia» cada período de doce meses consecutivos a contar desde la fecha de inicio del contrato.

Prórrogas

El contrato podrá prorrogarse por dos (2) períodos sucesivos de un (1) año cada uno, de forma que su duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cinco (5) años.

Las prórrogas se denominan «Primera Prórroga», correspondiente al cuarto año de vigencia, y «Segunda

Prórroga», correspondiente al quinto año de vigencia.

Las prórrogas se ejecutarán en las mismas condiciones del contrato, sin alteración de sus características, y sin perjuicio de la revisión de precios que, en su caso, resulte aplicable.

Confirmación anticipada de las prórrogas

1. **Primera Prórroga.** El órgano de contratación acordará y notificará al adjudicatario la confirmación de la Primera Prórroga con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del primer año de vigencia.
2. **Segunda Prórroga.** El órgano de contratación acordará y notificará al adjudicatario la confirmación de la Segunda Prórroga con una antelación mínima de dos (2) meses a la finalización del segundo año de vigencia. La Segunda Prórroga solo podrá confirmarse si previamente se ha confirmado la Primera Prórroga.
3. **Acuerdo de Prórroga.** La confirmación de cada prórroga será acordada con el adjudicatario, siempre que se notifique en los plazos indicados en los apartados anteriores. Una vez notificada, la prórroga confirmada por las partes quedará fijada y producirá efectos a la finalización del período de vigencia inmediatamente anterior, sin necesidad de ningún otro acuerdo.
4. **Falta de confirmación.** En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes. La falta de confirmación de la Primera Prórroga implicará que el contrato se extinga al finalizar el tercer año de vigencia y que decaiga la posibilidad de confirmar la Segunda Prórroga. La falta de confirmación de la Segunda Prórroga implicará que el contrato se extinga al finalizar el cuarto año de vigencia.
5. **Alcance de la prórroga:** se establecerá de mutuo acuerdo el modelo para mantener un precio fijo para el volumen relativo al 40% del consumo.

Continuidad hasta el inicio del nuevo contrato

Si al vencimiento del contrato no se ha formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, por causas imprevisibles para FIRA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUIT producidas en el procedimiento de adjudicación, el contrato se prorrogará en sus mismas condiciones hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, como máximo, durante nueve (9) meses.

CLÁUSULA 3. INICIO DEL SUMINISTRO

El **ADJUDICATARIO** deberá iniciar el suministro de energía eléctrica a partir del día 1 de enero de 2028.

Desde la firma del presente Contrato, el Cliente queda habilitado para solicitar y ejecutar, a través del Comercializador, cierres o fijaciones de precio de la energía en el mercado de futuros OMIP o en mercados bilaterales no organizados (OTC). Estos cierres se referirán exclusivamente a los periodos de suministro comprendidos en la vigencia del presente Contrato, en las condiciones de producto, volumen y procedimiento establecidas.

CLÁUSULA 4. DEL SUMINISTRO

4.1. Descripción de la contratación.

El **ADJUDICATARIO** será el encargado de:

- Gestionar el cambio de suministrador de energía eléctrica, sin cargo alguno para “**las Entidades**”, y de forma que no interrumpa en ningún momento el suministro de energía eléctrica.
- Realizar las gestiones oportunas para que “**las Entidades**” reciban el suministro en las condiciones

reglamentadas, trasladando, en su caso, a “**las Entidades**” las bonificaciones o descuentos que se apliquen conforme a la legislación vigente en el supuesto de incumplimiento en la calidad del servicio por parte de la empresa distribuidora.

Concretamente, el **ADJUDICATARIO** realizará en nombre de “**las Entidades**” y sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

1. Suscribir un Contrato y, en su caso, pólizas de acceso y uso de la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este Contrato se especificará que el **ADJUDICATARIO** es el único responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
2. Informar, con carácter mensual, del importe de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de “**las Entidades**”, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya.
3. Realizar la lectura real de los registros de consumo y su envío al operador de mercado.
4. Verificar las instalaciones y los equipos de medida, de acuerdo con el artículo 16 del Real decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o normativa que lo sustituya. Será obligación del **ADJUDICATARIO** informar a “**las Entidades**”, o en su caso, a quien éstas designen para tal fin, de la realización y resultados de dichas verificaciones.

4.2. Puntos de suministro eléctrico

Los puntos de suministro eléctrico que existen actualmente son los que se relacionan a continuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 4.4 del presente Pliego de Condiciones.

- **FIRA DE BARCELONA** dispone de dos (2) recintos feriales independientes, que cuentan con sus propios suministros:
 - (i) recinto ferial de **Montjuïc** (sito en Av. Reina Maria Cristina s/n, de Barcelona) y
 - (ii) recinto ferial de **Gran Vía** (sito en la calle Botánica-Foc s/n, de l'Hospitalet de Llobregat).

Cada uno de ellos cuenta con sus correspondientes suministros.
- **FIRA CCIB** dispone de dos (2) localizaciones diferenciadas, que cuentan con sus propios suministros:
 - (i) Forum (sito en sito en Plaça Leonardo Da Vinci nº 4 (Barcelona) y
 - (ii) Edificio CCIB (sito en Plaça de Willy Brandt nº 11-14 (Barcelona).
- **FIRA CIRCUIT** dispone de un recinto (Circuito de Velocidad), cuyo suministro está ubicado en Montmeló (Barcelona) Calle Mas de la Moreneta, s/n.

El consumo de energía en los recintos de **FIRA DE BARCELONA**, **FIRA CCIB** y **FIRA CIRCUIT** viene marcado tanto por las oscilaciones propias de la actividad ferial como por los eventos deportivos que se celebran en las instalaciones del circuito de automovilismo. En el **ANEXO I** se encuentra toda aquella información que se estima necesaria para que los licitadores puedan preparar sus ofertas, incluyendo:

- (i) Listado completo de todas las sociedades/entidades,
- (ii) Los CUPS en vigor y los datos identificativos de cada uno;
- (iii) Resumen de los consumos por periodos tarifarios en ambos recintos feriales durante los ejercicios 2024 y 2025 de **FIRA DE BARCELONA** y de **FIRA CCIB** y 2025 y 2026 de **FIRA CIRCUIT**.
 - *En el caso de los recintos feriales de Montjuïc y Gran Vía de FIRA **DE BARCELONA**, estos consumos están agrupados según los ATR conjuntos autorizados por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en cada uno de los recintos.*
- (iv) Curvas de carga cuarto-horarias de las líneas de suministro individuales que servirán meramente como información adicional.

4.3. Estado actual de las líneas de suministro.

4.3.1. FIRA DE BARCELONA:

a) Recinto Ferial de Montjuïc:

En el recinto ferial de Montjuïc, **FIRA DE BARCELONA** dispone de **dos (2) acometidas** de suministro. En julio 2009 se autorizó, desde el Ministerio de Industria y Comercio, la concesión de una única tarifa de acceso para ambas acometidas.

La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de 2.250 kW, en los periodos P1 a P5 y de 2.750 kW en el periodo P6, siendo el suministro vigente el correspondiente a la acometida identificada por el CUPS ES0031405866449001XD0F.

b) Recinto Ferial de Gran Vía:

El recinto ferial de Gran Vía, **FIRA DE BARCELONA** cuenta con **cuatro (4) acometidas activas**: Tres (3) de ellas operan como líneas preferentes: **acometida 1**, **acometida 2** y **acometida 3**. La cuarta (**acometida 4**) está configurada como línea en régimen de socorro (SOS).

Acometidas 1, 2 y 3:

En el mes de abril de 2011, se autorizó por parte del Ministerio de Industria y Comercio la concesión de una única tarifa de acceso para las acometidas 1 y 3. La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de 11.000 kW en los periodos del P1 al P5 y de 12.500 kW en el periodo P6, siendo el suministro vigente el correspondiente al CUPS ES0031408204414001TJ0F.

La acometida 2 opera como una acometida independiente con CUPS ES0031408485244002JZ0F. La potencia actualmente contratada es de **2.000 kW en todos los periodos excepto 2.500 kW en el periodo 6**. Es una acometida que se incorpora al

suministro del recinto en octubre de 2026 por lo que no existe histórico de consumos.

Acometida 4:

La acometida 4 está definida como línea en régimen de socorro (S.O.S.) del recinto ferial de Gran Vía, con una contratación de potencia P1-P5=3.118kW y P6=5.197 kW e identificada con el CUPS ES0031406173506001XV0F.

c) Resumen

Espacio	CUPS	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TARIFA
Recinto ferial de Montjuïc	ES0031405866449001XD0F (ATR Conjunto)	2.250 Kw	2.250 kW	2.250 kW	2.250 kW	2.250 kW	2.750 kW	6.1 TD
Recinto ferial de Gran Vía	ES0031408204414001TJOF (ATR Conjunto)	11.000 kW	11.000 kW	11.000 kW	11.000 kW	11.000 kW	12.500 kW	6.1TD
	ES0031408485244002JZ0F	2.000 kW	2.000 kW	2.000 kW	2.000 kW	2.000 kW	2.500 kW	6.1TD
	ES0031406173506001XVOF (SOS)	3.118 kW	3.118 kW	3.118 kW	3.118 kW	3.118 kW	5.197 kW	6.1TD

4.3.2. FIRA CCIB:

a) Espacio Forum:

La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de P1 a P5 de 600 kW y P6=1.040 kW, siendo el suministro vigente el correspondiente al CUPS ES0031408161006001FM0F.

b) CCIB:

La potencia actualmente contratada en el ATR conjunto es de P1 a P5 de 1.350 kW y P6=1.949 kW, siendo el suministro vigente el correspondiente al CUPS ES0031405984255002WX0F.

c) Resumen

Espacio		P1	P2	P3	P4	P5	P6	TARIFA
Forum	ES0031408161006001FM0F	600 kW	600 kW	600 kW	600 kW	600 kW	1.040 kW	6.1TD

CCIB	ES0031405984255002WX0F	1.350 kW	1.350 kW	1.350 kW	1.350 kW	1.350 kW	1.949 kW	6.1TD
------	------------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-------

4.3.3 FIRA CIRCUIT:

Espacio		P1	P2	P3	P4	P5	P6	TARIFA
Circuit de Barcelona-Catalunya	ES0031408064831001TB0F	411 kW	411 kW	535 kW	535 kW	535 kW	2400 kW	6.1TD

4.4. Altas y bajas de puntos de suministro

“Las Entidades” podrán, desde la formalización de la adjudicación, añadir al mismo otros puntos de suministro no incluidos en el alcance inicial, así como dar de baja otros existentes, cuando lo estimen conveniente.

También se podrán incluir, con las mismas condiciones, CUPS de nuevas sociedades que sean incorporadas a **FIRA BARCELONA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUIT** y no recogidos inicialmente en el presente procedimiento, así como nuevos espacios en los recintos que puedan ser incorporados en la gestión por parte de las sociedades. El procedimiento para dar de alta o baja los nuevos puntos de suministro será el siguiente:

4.4.1. Alta

Para la gestión del alta de un nuevo punto de suministro “las Entidades” informarán al **ADJUDICATARIO** de los datos básicos del punto de suministro necesarios para la contratación (entre ellos el nombre, grupo, dirección, CUPS, potencia a contratar, nivel de tensión y personas de contacto); estando obligado el **ADJUDICATARIO** a la aceptación del suministro del nuevo punto y tramitación del correspondiente contrato de acceso del nuevo punto con el distribuidor.

Cuando el distribuidor haya confirmado y comunicado la fecha de alta del suministro al **ADJUDICATARIO**, éste lo comunicará a “las Entidades” y el punto de suministro pasará a formar parte del Contrato. Sólo podrá facturarse la energía que haya sido consumida a partir de dicha fecha de alta (dentro de la vigencia del Contrato) en el mencionado punto de suministro.

4.4.2. Baja

Para la gestión de la baja de un punto de suministro en el Contrato, “las Entidades” informarán al **ADJUDICATARIO** de los datos básicos del punto de suministro necesarios para la baja (entre ellos el nombre y CUPS); estando obligado el **ADJUDICATARIO** a la gestión de los trámites correspondientes ante el distribuidor relativas al contrato de acceso.

Cuando el distribuidor haya confirmado y comunicado la fecha de baja del suministro al **ADJUDICATARIO**, éste lo comunicará a “las Entidades” y el punto de suministro dejará de formar parte del Contrato. Sólo podrá facturarse la energía que haya sido consumida hasta dicha fecha de baja (dentro

de la vigencia del Contrato) en el mencionado punto de suministro.

4.5. Otros conceptos

Equipos de medida: El alquiler de equipos de medida no es objeto de licitación, pero sí forma parte del Contrato. El **ADJUDICATARIO** trasladará directamente el coste que el distribuidor facture.

Certificados Energía de origen renovable: Toda la energía será generada a partir de energía renovable (no cogeneración de alta eficiencia).

La energía correspondiente al PPA dispondrá de sus garantías de origen del parque asegurado, cuyo coste irá incluido en el precio del PPA. El **ADJUDICATARIO** estará obligado a acreditar que el resto de energía suministrada será generada a partir de fuentes de energía renovable (no cogeneración de alta eficiencia).

“**Las Entidades**” solicitarán anualmente los certificados correspondientes y el **ADJUDICATARIO** estará obligado a facilitarlos; certificados emitidos conforme a la normativa estatal y europea, vigente en cada momento.

4.6. Obligaciones del Adjudicatario

El **ADJUDICATARIO** quedará obligado a prestar el servicio y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que en cada momento necesiten los puntos de suministro objeto del Contrato, incluidas situaciones especiales de demanda, tanto de potencia como de energía, continuidad y calidad de onda exigible, según la normativa vigente, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de los puntos de consumo o del distribuidor.

El **ADJUDICATARIO** estará obligado a gestionar el cambio de suministrador de energía eléctrica, sin cargo alguno para “**las Entidades**”, y en la forma que no interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

Asimismo, el **ADJUDICATARIO** realizará ante la distribuidora, las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las condiciones reglamentadas, trasladando, en su caso, a “**las Entidades**”, las bonificaciones o descuentos que aplique aquella conforme a la legislación vigente, por incumplimiento en la calidad del servicio.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a facilitar, anualmente y sin ningún coste adicional, en soporte informático y en soporte papel, según estime “**las Entidades**”, toda la información referente a las lecturas de los consumos y potencias máximas de los suministros, así como las altas y bajas producidas, cambios de potencias contratadas realizados, y resto de información que hubiera variado.

CLAUSULA 5. NIVELES DE CALIDAD DEL SERVICIO

El **ADJUDICATARIO**, deberá observar las siguientes obligaciones en la prestación del servicio:

5.1. Continuidad del suministro.

El **ADJUDICATARIO** garantizará el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía que los centros de **FIRA DE BARCELONA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUIT** consuman en los puntos de suministro. En consecuencia, realizará ante el distribuidor y los organismos competentes, todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar la calidad de suministro.

La determinación de la continuidad del suministro, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan los actos de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica, se basará en dos parámetros:

- Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un periodo determinado.
- Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un periodo determinado.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a exigir ante la distribuidora el cumplimiento de los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

5.2. Calidad del suministro.

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el **ADJUDICATARIO** a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

El **ADJUDICATARIO** garantiza a “**las Entidades**” que realizará junto con el distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en las instalaciones de las que son titulares.

5.3. Calidad del producto.

El adjudicatario velará por la calidad del suministro, tanto en la continuidad como en la calidad de onda. Para ello, el **ADJUDICATARIO** actuará como interlocutor frente a la distribuidora, exigiéndole en todo momento y tramitando, en su caso, las penalizaciones a las que hubiera lugar conforme a la legislación vigente.

La calidad del producto, según dispone el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000, hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión. Para determinar la calidad de la onda de tensión, se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión, y de la frecuencia, y las interrupciones de servicio y huecos de la tensión de duración inferior a tres (3) minutos.

Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE-EN 50.160 (características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya, así como las instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio correspondiente.

Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de, en más/menos (+/-) 11% de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones.

5.4. Calidad de la atención al comprador, asesoramiento y gestión del suministro.

El **ADJUDICATARIO** estará obligado a asesorar a “**las Entidades**” en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

Asimismo, informará mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para contratos en cada periodo tarifario, con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste kW.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a:

- (i) prestar atención comercial a **FIRA DE BARCELONA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUIT** de forma permanente,
- (ii) a comunicar (en la medida en que sea conocido por el **ADJUDICATARIO** de forma previa) los cortes programados (tan pronto reciba información por parte de la distribuidora),
- (iii) informar de todas aquellas situaciones que pudieran afectar a ésta que se transmitan por la empresa distribuidora.

Los citados compromisos se entienden sobre la base de la necesaria atención comercial a prestar a **FIRA DE BARCELONA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUIT** y en ningún caso supondrán intervención alguna en la actividad regulada de distribución.

El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de “**las Entidades**” un canal de comunicación permanente que garantice la adecuada atención, información y resolución de las posibles incidencias relacionadas con el suministro eléctrico. En concreto, se facilitará el acceso on-line (a toda la información relacionada con los suministros (tales como los consumos, curvas de carga, contratos, facturación, energía exportada, precios unitarios, potencias instantáneas, precios medios, etc.).

El **ADJUDICATARIO** designará un gestor con funciones de coordinación y asistencia. En el plazo de diez (10) días hábiles desde la formalización del Contrato, el **ADJUDICATARIO** comunicará mediante documento escrito, el nombre de la persona que actuará como gestor único, así como dirección, teléfono de contacto, y correo electrónico habilitado.

Asimismo, el **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de “**las Entidades**” toda la información correspondiente al suministro eléctrico de los puntos objeto de la presente licitación (tales curvas de carga de potencias cuarto-horarias activas y de consumos de energía activa y reactiva, etc.).

El **ADJUDICATARIO** asesorará a “**las Entidades**” sobre las potencias a contratar para los sucesivos contratos (en cada periodo tarifario) y ello con el objetivo de minimizar el coste de los accesos a la red, así como de otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

De forma concreta, el **ADJUDICATARIO** estará obligado a habilitar los siguientes canales de contacto para “**las Entidades**”, bajo las siguientes condiciones:

- **Gestor de Cuenta:** El **ADJUDICATARIO** designará una única persona como el responsable máximo ante **FIRA BARCELONA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUIT** de la gestión del suministro objeto del presente procedimiento (un gestor para las tres cuentas).

En el supuesto de que el **ADJUDICATARIO** se viera obligado a realizar un cambio de perfil, su sustitución deberá realizarse por personal de idéntico perfil profesional y deberá ser comunicada previamente a **FIRA BARCELONA, FIRA CCIB, y FIRA CIRCUIT**.

Independientemente a lo anterior, “**las Entidades**” podrán exigir en cualquier momento el cambio del Gestor de Cuenta, mediante comunicación que a tal efecto se dirigirá al **ADJUDICATARIO** y en la que se expondrán los motivos que justifican el cambio, siempre que existan causas objetivas para proceder en tal sentido.

- **Teléfono de atención al cliente:** El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de “**las Entidades**” un único teléfono de atención al cliente disponible 24 horas, todos los días del año. El número de teléfono de contacto no será en ningún caso el número telefónico de atención general a clientes domésticos, sino uno específico para Grandes Cuentas. El número no será de tarificación de pago.
- **Página Web:** El **ADJUDICATARIO** pondrá a disposición de “**las Entidades**” un acceso on-line a toda la información necesaria para optimizar la gestión del suministro y, en particular, todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva inductiva y capacitiva a nivel cuarto horario, las lecturas de maxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas, indicando de manera precisa el consumo de kWh y el importe en euros.

En dicha web deberán poderse visualizar las facturas de todos los suministros “**las Entidades**” (tanto históricos como actuales), permitiendo la descarga de históricos de consumos y potencias.

5.5. Acuerdo a nivel de servicio.

El **ADJUDICATARIO** se compromete a gestionar con la distribuidora cuantas solicitudes le traslade “**las Entidades**”, en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Estas solicitudes incluyen:

- (i) solicitudes de cambio de potencia,
- (ii) reclamaciones de calidad de suministro,
- (iii) ampliaciones de potencia, etc.

En el supuesto de que “**las Entidades**” soliciten al **ADJUDICATARIO** información sobre las gestiones realizadas, éste deberá entregar la información necesaria que demuestre las solicitudes y las respuestas de la distribuidora.

El **ADJUDICATARIO** estará obligado a responder a “**las Entidades**” en el plazo máximo de tres (3) días de todas aquellas reclamaciones económicas que le sean realizadas.

5.6. Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro.

El **ADJUDICATARIO** se responsabiliza ante “**las Entidades**” de actuar ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o anomalía que se produzca en relación con los niveles de calidad del suministro.

Serán de aplicación a **FIRA DE BARCELONA, FIRA CCIB y FIRA CIRCUITS** las bonificaciones y descuentos que correspondan conforme a la legislación vigente por los incumplimientos en la calidad del suministro; debiendo el **ADJUDICATARIO** trasladar íntegramente a “**las Entidades**” dichos descuentos y bonificaciones.

5.7. Penalizaciones.

Los incumplimientos de la empresa comercializadora adjudicataria relativos a la continuidad, calidad y condiciones del suministro de energía eléctrica, así como a su facturación, se registrarán por el régimen de descuentos, bonificaciones, compensaciones y penalizaciones que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento durante la ejecución del contrato.